



Polpaico

HECHO ESENCIAL
Cemento Polpaico S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 103

Santiago, 18 de enero de 2018

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y estando debidamente facultado, informo a Usted que en sesión efectuada con esta misma fecha, el Directorio de Cemento Polpaico S.A. (la “Sociedad”) acordó por unanimidad modificar la política de habitualidad de la Sociedad por la siguiente:

“Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas

Las siguientes son las políticas generales de habitualidad de Cemento Polpaico S.A. (“Polpaico”) para las operaciones con partes relacionadas aprobada por el directorio de Polpaico en su sesión de fecha 18 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título XV de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Estas políticas determinan las operaciones habituales que Polpaico efectúa y que en consideración a su giro social tienen el carácter de ordinarias, por lo que no deberán someterse a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. Se entenderá por operaciones habituales de Polpaico aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. En dicho sentido, y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que Polpaico ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes de esta fecha, con partes relacionadas.

En virtud del giro social de Polpaico se entenderán como operaciones ordinarias



Polpaico

con partes relacionadas las siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:

- (a) La celebración de transacciones financieras bajo la denominación de cuenta corriente mercantil, préstamos financieros, mutuos, cartas de crédito, boletas de garantía, u otros que se efectúen para el manejo y optimización del flujo de caja;*
- (b) La compra y venta de insumos, combustibles, energía, materias primas, materiales, maquinarias, equipos y repuestos relacionados con la extracción, fabricación y preparación de materiales cementicios, hormigón premezclado, morteros y áridos;*
- (c) La compra y venta de productos terminados del giro social, tales como cemento en cualquiera de sus variedades, materias primas, hormigón premezclado, mortero y áridos;*
- (d) La prestación de servicios de asesoría en actividades relacionadas con la compra, venta, desarrollo de proyectos, extracción, fabricación y preparación de materiales cementicios, hormigón premezclado, morteros secos y áridos;*
- (e) La prestación de servicios técnicos en materias de informática, infraestructura, data center, software, hardware, licencias de uso y, en general, de almacenamiento y administración de datos;*
- (f) La prestación de servicios referidos a producción o molienda de cemento;*
- (g) La prestación de servicios relacionados a la administración, ya sean estos gerenciales, financieros, contables, comunicacionales, legales, tributarios, de gestión, de marketing, de aprovisionamiento, de contraloría y auditoría interna, de seguros, de activo fijo, de manejo de libros contables de compra, venta, remuneraciones, entre otros; y*
- (h) El arrendamiento o la celebración de otros contratos o acuerdos no traslaticios de dominio, respecto de inmuebles, plantas, instalaciones, equipos, vehículos, concesiones mineras, pertenencias mineras y derechos de agua.*

2. Toda operación con partes relacionadas deberá, en cualquier caso, tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado en la época de pactarse.

3. No obstante lo anterior, las operaciones entre Polpaico y Cementos Bicentenario S.A. -incluyendo sus entidades relacionadas, las que en conjunto con Cementos Bicentenario S.A. en adelante se denominan "BSA"-, además de tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado en la época de realizarse, deberán quedar sujetas a lo siguiente:

(i) Serán consideradas como operaciones ordinarias en consideración al giro social, y en consecuencia, se acogerán a la excepción de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, las operaciones entre Polpaico y BSA que consistan en compra o venta de puzolana en la Zona Central, la compra conjunta de



Polpaico

Clinker de importación, el intercambio de cemento y/o Clinker entre la planta de cemento de Cerro Blanco de Polpaico y la planta de cemento Quilicura de BSA, el intercambio y/o compraventa de hormigones equivalentes entre plantas hormigoneras, el arrendamiento de espacios disponibles en instalaciones y/o bodegas, el arrendamiento y/o intercambio de camiones hormigoneros y/o de transporte de cemento y el intercambio y/o compraventa de servicios de laboratorio.

(ii) Las operaciones entre Polpaico y BSA que sean distintas a las enumeradas en la letra (i) de este número 3, no serán consideradas operaciones ordinarias en consideración al giro social, ni quedarán por lo tanto acogidas a la excepción de la letra b) inciso segundo del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y, en caso que queden comprendidas en la excepción de la letra a) de la misma norma, deberán ser informadas de inmediato al Comité de Directores de Polpaico.

La administración deberá presentar al Directorio y al Comité de Directores, trimestralmente, un informe referido a todas las operaciones con partes relacionadas de Polpaico, con indicación de sus montos y saldos durante el periodo respectivo.

Las políticas contenidas en el presente instrumento deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas de Polpaico y en la página web www.polpaico.cl.

Esta política entrará en vigencia a contar del 18 de enero de 2018.”

Lo saluda muy atentamente,

Javier Moreno Hueyo
Gerente General
Cemento Polpaico S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.